

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL <i>Confianza y valor para su vida</i> NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 04
		Página 1 de 4

RESOLUCION No 0570 DE 2023
(29 DIC 2023)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE ESTÍMULOS QUE COMPRENDE EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024.

LA GERENTE DELEGADA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establecidas en el Acuerdo Número 02 de 2.004 y en la Resolución Número 546 del 26 de diciembre de 2023, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."*, en el capítulo I, parágrafo del artículo 36 establece que las entidades *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley"*

Que el Decreto Número 1567 de 1998 Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado y se establece que los Programas de Bienestar Social deben ser entendidos como *"aquellos procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia"*

Que el Decreto Número 1567 de 1998 Establece que para promover una atención integral al empleado y proporcionar un desempeño productivo, los programas de Bienestar Social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral.

Que así mismo la reglamentación vigente compilada en el Decreto Número 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario de la Función Pública establece que las entidades deben organizar Sistemas de Estímulos para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de Programas de Bienestar Social que ofrezcan servicios de carácter deportivo, recreativo y vacacional,

Dirección: Carrera 6 # 10N – 142 Popayán – Cauca
Email: gerencia@hospitalsanjose.gov.co

Líneas de atención: 8234508 ext. 101
Oficina de atención al usuario: 3206651134

www.Hospitalsanjose.gov.co



 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ <i>Confianza y valor para su vida</i> NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 04
		Página 2 de 4

RESOLUCION No 0570 DE 2023
(29 DIC 2023)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE ESTÍMULOS QUE COMPRENDE EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024.

artístico y cultural, así como la promoción y prevención de la salud, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades.

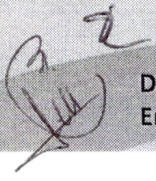
Que los planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios de que trata el Decreto Número 1567 de 1998 se orientarán a reconocer el desempeño laboral de quienes sean seleccionados como los mejores empleados de la entidad y los niveles jerárquicos que la conforman, así como de los equipos de trabajo que logren niveles de excelencia y que tendrán derecho a beneficiarse de los planes de incentivos que diseñe cada entidad los empleados de carrera y los de Libre nombramiento y remoción, según lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto - Ley 1567 de 1998.

Que el Artículo 125 del Decreto Número 1572 de 1998, faculta para que el Jefe de la entidad adopte anualmente el plan de incentivos institucionales y señale en él los incentivos pecuniarios y los no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico, a los mejores equipos de trabajo de la entidad y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la misma.

Ley 734 de 2002, artículo 33, establece como derechos de todo servidor público en su numeral 4 "Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales", y en su numeral 5 "Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que dando alcance al literal h), numeral 2 del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004 la Comisión de Personal del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado en Sesión de fecha 12 de Enero de 2021, aprueba la estructura del Plan Institucional de Capacitación (PIC) y el Sistema de Estímulos que comprende el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2022.

Que el Decreto 1567 de 1998, «Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado», en su artículo 25, establece:


Dirección: Carrera 6 # 10N – 142 Popayán – Cauca
Email: gerencia@hospitalsanjose.gov.co

Líneas de atención: 8234508 ext. 101
Oficina de atención al usuario: 3206651134

www.Hospitalsanjose.gov.co

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ COMITÉ DE INSTITUCIONES SANITARIAS <i>Confianza y valor para su vida</i> NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 04
		Página 3 de 4

RESOLUCION No **0570** DE 2023

29 DIC 2023

POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE ESTÍMULOS QUE COMPRENDE EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024.

«ARTÍCULO 25. Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:

(...)

d. Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad».

Que dando alcance al literal h), numeral 2 del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004 la Comisión de Personal del Hospital Universitario San José de Popayán ESE en Sesión de fecha 26 de Diciembre de 2023, la Comisión de Personal de la Entidad aprobó la estructura del Plan Institucional de Capacitación (PIC) y el Sistema de Estímulos que comprende el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2024.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR EL SISTEMA DE ESTÍMULOS que comprende el **PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS** para el año 2024 en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, el cual se anexa y hace parte integral de la presente Resolución y cuyas actividades quedarán supeditadas a agotar el presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2024 se ejecutará con cargo a los recursos asignados en el rubro de Gastos de Funcionamiento conforme al Acuerdo Numero Acuerdo Número 015 del 27 de noviembre de 2023, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRAR el presente Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2024, con los demás Planes Institucionales y Estratégicos, al Plan de Acción del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y conforme lo dispone el Decreto Número 612 de 2018.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ <i>Confianza y valor para su vida</i> NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 04
		Página 4 de 4

RESOLUCION No 0570 DE 2023

(29 DIC 2023)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE ESTÍMULOS QUE COMPRENDE EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024.

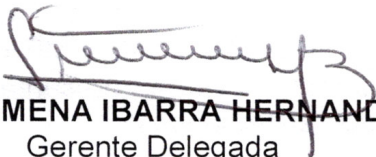
ARTICULO CUARTO: EVALUACION. EL Plan de Bienestar Social e Incentivos vigencia 2024 del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, será ejecutado y evaluado por el área de Talento Humano de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: DIVULGACION. Las actividades incluidas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos vigencia 2024, serán divulgadas en la Página Intranet del Hospital por el área de Talento Humano del Hospital y serán de obligatorio cumplimiento para los Servidores Públicos conforme a la Ley 1952 de 2019.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Popayán,

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
 Gerente Delegada

Revisó: Luis Felipe Muñoz Hurtado Enfermero Gr1- Jefe de Talento Humano
 Elaboró: Patricia Torijano Bonilla Profesional Universitario Gr2
 Anexos: Plan de Bienestar Social e Incentivos 2024
 Copia: (N.A.)
 Archivado Carpeta Plan de Bienestar Social e Incentivos 2024

Dirección: Carrera 6 # 10N – 142 Popayán – Cauca
Email: gerencia@hospitalsan jose.gov.co

Líneas de atención: 8234508 ext. 101
Oficina de atención al usuario: 3206651134

www.Hospitalsan jose.gov.co